



Expediente: **053760546358**
 Radicado: **AU-05218-2025**
 Sede: **SANTUARIO**
 Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **13/12/2025** Hora: **10:57:09** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-21929-2025** del 4 de diciembre de 2025, la sociedad **PEREZ CARDONA S.A.S.**, con Nit 890912426-7 representada legalmente por **IVAN DARIO MEJIA ARROYAVE** identificado con cédula de ciudadanía número 71617619, a través de su autoriza la sociedad **PROMOTORA NIVELS.A S.**, con Nit 901040234-6 Representada legalmente por el señor **ANTONIO NICHOLLS VELEZ** con cédula de ciudadanía número 90.931.413, presentó solicitud ante La Corporación de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la implementación de una obra hidráulica tipo descarga de aguas lluvias, en beneficio del proyecto urbanístico denominado "La Recoleta, en el predio identificado con FMI 017-29862, ubicado en la vereda La Lomita, del municipio de La Ceja Antioquia.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 artículo 102 y artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE presentado por la sociedad **PEREZ CARDONA S.A.S.**, con Nit 890912426-7 representada legalmente por **IVAN DARIO MEJIA ARROYAVE** identificado con cédula de ciudadanía número 71617619, a través de su autoriza la sociedad **PROMOTORA NIVELS.A S.**, con Nit 901040234-6 Representada legalmente por el señor **ANTONIO NICHOLLS VELEZ** con cédula de ciudadanía número 90.931.413, para la implementación de una obra hidráulica tipo descarga de aguas lluvias, en beneficio del proyecto urbanístico denominado "La Recoleta, en el predio identificado con FMI 017-29862, ubicado en la vereda La Lomita, del municipio de La Ceja, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado **CE-21929-2025** del 4 de diciembre de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03



el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017, la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023, o demás norma que lo sustituya o modifique.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

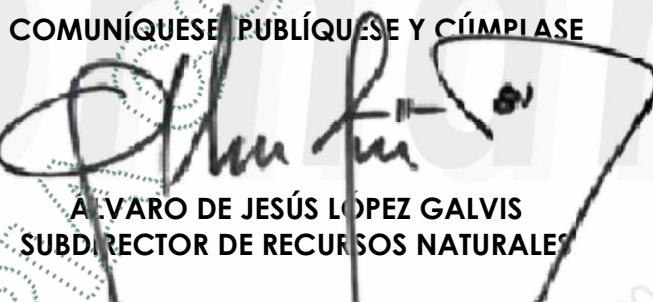
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **PROMOTORA NIVELS.A S**, con Nit 901040234-6 Representada legalmente por el señor **ANTONIO NICHOLLS VELEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 90.931.413 y **AUTORIZADO**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPIASE


ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 053760546358
Proyectó: Abogado/ Armando Baena
Revisor: Abogado/ V Peña P
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Autorización de ocupación de cauce.
Fecha: 4-12-2025

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03